RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0017 – 2019 – MDLM – GDUE-SGHUPUC

La Molina, 15 de marzo del 2019

LA SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

VISTO: El Expediente N° 00246-1-2019, de fecha 09 de enero del 2019, seguido por Doña **DORA ESTELA TIRADO GRANDA** con domicilio en Av. Brasil N° 3739, Int 805 en el Distrito de Magdalena, por el cual solicita la aprobación de proyecto de Habilitación Urbana Nueva – Modalidad "B" con aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad del terreno con un área de 1,000.00 m^2 con zonificación Residencial de Densidad Baja "RDB", constituido por la Mz. "3-LL", Lote 5 de la Parcelación Semi Rústica Sol de la Molina III etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Ficha Registral Nº 1626143 en la Partida Electrónica N°45244466 del Registro de Propiedad Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, el terreno en cuestión constituido por la Mz. "3-LL", Lote 5 de la Parcelación Semi Rústica Sol de la Molina III etapa se plantea como lote único (propuesta de lote) y conforme al Certificado de Zonificación y Vías Nº 1931-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 29/11/18 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima le corresponde la zonificación de Residencial de Densidad Baja "RDB" aprobado por Ordenanza N° 1661-MML y no se encuentra afectada por vía metropolitana. La parcelación semi Rústica Sol de la Molina III etapa cuenta con Plano de Lotización N° 175 aprobado por Decreto Municipal N° 00754 de fecha 12 de abril de 1967, en la cual se dispone las manzanas (con sus lotes conformantes) y en consecuencia se hace el trazado de las vías indicándose la respectiva sección vial, lo que sirve como Planeamiento Integral donde se encuentra inmerso el lote materia de evaluación y en consecuencia bajo la segunda condicionante que señala el Artículo 17°, numeral 17.2 del Reglamento de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, es que se procede a considerar el proyecto de Habilitación Urbana Nueva como lote único bajo la modalidad "B" con evaluación por parte de la Municipalidad,

Que, en relación a los Planes de Desarrollo Urbano, la zonificación es Residencial de Densidad Baja "RDB" cumpliendo el lote único con el área y frente mínimo reglamentario; en cuanto al Sistema Vial, el terreno no se encuentra afectado por vía metropolitana alguna, siendo la vía frente al lote, de carácter local denominada Calle Barlovento, proponiendo un ancho de vía de 12.00 ml conforme al Plano de Lotización de la Parcelación Semi Rústica Sol de la Molina III etapa, solo que en el presente caso, se proponen los módulos viales conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II, Norma GH.020, Capítulo II, Artículo 10°; y en cuanto a los aportes reglamentarios, se van a redimir en dinero de acuerdo al artículo 10º de la Ordenanza Nº 836-MML, al ser menores al área normativa; por lo cual el presente Proyecto Cumple con los Planes Urbanos,

Que, mediante Carta N° 1322-2018-EOMR-AV de fecha 27/09/18 (fs. 17) otorgada por la empresa SEDAPAL, se indica que en cuanto al servicio de agua potable, es factible darle el servicio a través de una conexión domiciliaria, así también señala que es factible darle el servicio de alcantarillado,

Que, mediante Carta DPHC.1763278 de fecha 17/08/18 (fs. 16) emitido por Luz del Sur, en la cual indica que es factible suministrarle energía eléctrica al terreno de la referencia, indicándose las consideraciones a tener en cuenta en el proyecto a realizar para la instalación domiciliaria del servicio,

Que, mediante Informe N° 036-2019/DEHE de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Área Técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro informa que el presente proyecto de Habilitación Urbana Nueva ha cumplido con presentar la documentación conforme al TUPA vigente, por lo cual, resulta procedente emitir la respectiva resolución

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 320-MDLM; las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444; así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, su reglamento aprobado mediante D. S. Nº 011-2017-VIVIENDA, Ordenanza Nº 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Habilitación Urbana Nueva con aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad del terreno con un área de 1,000.00 m^2 con zonificación Residencial de Densidad Baja "RDB", constituido por la Mz. "3-LL", Lote 5 de la Parcelación Semi Rústica Sol de la Molina III etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con los Planos signados con N° 001-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC (Ubicación y Localización), N° 002-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC (Perimétrico y Topográfico), N° 003-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC (Trazado y Lotización) y N° 004-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC (Plano de Pavimentos), así como la Memoria Descriptiva correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la propietaria Doña DORA ESTELA TIRADO GRANDA, para ejecutar las obras de habilitación urbana en el terreno de 1,000.00 m^2 en el plazo de 36 meses, siendo la vigencia de la licencia hasta el 15 de marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que para la ejecución de obras de habilitación urbana, previamente deberá contar con la aprobación del Cronograma de Visitas de inspección solicitado ante esta entidad municipal, el cual será señalado en el Anexo "H", indicando la fecha de inicio de obra de Habilitación Urbana y adjuntando la Póliza CAR respectiva; la ejecución de dichas obras no podrán iniciarse sin la aprobación del cronograma antes señalado conforme a los Artículos 13°, 14° y 15° del Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA BRUTA:	**1,000.00 m2**
ÁREA ÚTIL:	1,000.00 m2
ÁREA DE VÍAS:	0.00 m2

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta de 1,000.00 m2 y de conformidad con la Ordenanza Nº 836-MML, para la zonificación Residencial de Densidad Baja "RDB", son las siguientes:

APORTES	ORDENANZA Nº 836-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT (m2)
	%	(m2)		
Recreación Pública	5	50.00	--------	50.00
Parques Zonales	4	40.00	--------	40.00

Renovación Urbana	1	10.00	--------	10.00
Servicios Públicos Complementarios – Ministerio de Educación	2	20.00	--------	20.00
Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines	1	10.00	--------	10.00

* El déficit de los Aportes reglamentarios será redimido en dinero, de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTAR la redención en dinero del déficit de los Aportes Reglamentarios para Recreación Pública de 50.00 m2, Parques Zonales de 40.00 m2, Renovación Urbana de 10.00 m2, Servicios Públicos Complementarios – Ministerio de Educación de 20.00 m2 y Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines de 10.00 m2, debiendo la administrada realizar los pagos correspondientes ante las entidades receptoras, previo a la Recepción de Obras, conforme al Artículo10° de la Ordenanza N° 836-MML.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Subgerencial a la administrada Doña **DORA ESTELA TIRADO GRANDA** con domicilio en Av. Brasil N° 3739, Int 805 en el Distrito de Magdalena, para conocimiento y así también disponga la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de su notificación, a cargo de la interesada.

ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima. SERPAR – LIMA, EMILIMA S. A., Ministerio de Educación, al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia y a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
SILVIA MARIA YZARRA LUYO
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO

SMYL/dehe

En La Municipalidad de la Molina

Siendo las 12 45 horas del día 28 del

mes mar 30 del año 2019 se notificó a Don

(ña) Tirado Granda Dora Estela

la Resolución Subgerencial No. 0017-2019

de fecha 15-mar-2019 Expediente No. 00 246-1-2019

RECURRENTE: Anderson A. Mamani Quispe

L.E./D.N.I. Nº 75 288982

Firma:

Relación con el interesado: trabajador

Notificador: Luis Cavampa

Firma: Fecha 28-03-2019

- Recibi
- (2) juegos de HUHU
- (2) memorias descriptivas
- (2) plano de Ubicación
- (2) plano - topografico y perimetrico
- (2) plano - trasado y lotización
- (2) plano de Pabimentación